













Tr. Estación Autobuses, 1 Local 9 45003 Toledo Tlf: 925280110 - 666681793 info@almasesores.es

ALM ASESORES FISCALES, S.L.

www.almasesores.es

Tu tranquilidad, nuestro compromiso

PORQUE LO IMPORTANTE ES TU NEGOCIO

#### MODIFICACIONES REAL DECRETO-LEY 27/2018 POR EL QUE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EN SE **MATERIA** TRIBUTARIA Y CATASTRAL

#### 1. Introducción

El pasado 29 de diciembre se ha publicado este Real Decreto-ley en el que se introducen cambios en varios impuestos.

En el IRPF se declaran exentas, además de las prestaciones por maternidad percibidas de la Seguridad Social -declaradas exentas por la jurisprudencia del Tribunal Supremo-, las de paternidad, las equivalentes percibidas de mutualidades y las retribuciones de los empleados públicos en similares circunstancias, con el límite de las primeras y con efectos retroactivos para los períodos no prescritos.

Tanto para la aplicación del régimen de estimación objetiva del IRPF, como para la aplicación en IVA del régimen especial simplificado y el de la agricultura, ganadería y pesca, se prorrogan los límites de rendimientos aplicables hasta ahora.

Se prorroga nuevamente la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio, suprimiéndose la bonificación del 100 por 100 para 2019.

En el Impuesto sobre Sociedades se regulan los efectos fiscales de la Circular 4/2017 del Banco de España. También se prorrogan para 2019 las actividades prioritarias de mecenazgo establecidas en 2018, y se da un régimen fiscal específico, aduanero y de IVA, a los eventos que la UEFA organizará en España en 2019.

Asimismo, se aprueban los coeficientes de actualización de valores catastrales para 1.179 municipios.

#### 2. Impuesto sobre la Renta

Prestaciones por maternidad

Se recogen, entre las exenciones, las prestaciones por maternidad, incluyendo también las de paternidad percibidas de la Seguridad Social, las prestaciones, para iguales situaciones, reconocidas a profesionales por mutualidades que actúen como alternativa a la Seguridad Social y, además, para que no exista un trato discriminatorio, se regula la exención de las retribuciones percibidas por los empleados públicos en los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad en situaciones idénticas a las que dan derecho a las percepciones por maternidad y paternidad de la Seguridad Social, siempre dentro de los límites máximos de estas últimas.

Esta modificación tiene efectos para 2018 y ejercicios anteriores no prescritos.

Límites de exclusión de la estimación objetiva

Para 2019 se mantienen las cuantías de 250.000 y de 125.000 euros -sin prórroga ya se aplicarían 150.000 y 75.000 euros- para el volumen de rendimientos íntegros en el año anterior correspondiente al conjunto de las actividades económicas, excepto ganaderas, forestales y pesqueras, y para las operaciones respecto de las que estén obligados a facturar, respectivamente.

Asimismo, se mantiene en 250.000 euros la cuantía del volumen de compras en bienes y servicios que no se puede superar sin salir del régimen, en lugar de los 150.000 euros que hubieran constituido el límite sin esta medida transitoria.

Nuevo plazo para renuncias y revocaciones al régimen de estimación objetiva

Como consecuencia de la prórroga de los límites vigentes en 2018, se da nuevo plazo para renunciar a esta forma de determinar el rendimiento neto en 2019 -hasta el 29 de enero de 2019-.

Asimismo, aquellos sujetos pasivos que hubieran renunciado a la aplicación de régimen en el mes de diciembre, pueden entender que lo han hecho en plazo, pero también podrán modificar su opción hasta el 29 de enero próximo.

### 3. Impuesto sobre el Patrimonio

Se introducen en la ley del impuesto las modificaciones necesarias para que este tributo continúe plenamente vigente en 2019, especialmente trasladando la bonificación total en la cuota a 2020.

### 4. Impuesto sobre Sociedades

Efectos fiscales de la aplicación del criterio de valor razonable

Con carácter general, las variaciones de valor originadas por la aplicación del criterio de valor razonable, que hasta ahora solo tenían efectos fiscales cuando se imputaban en la cuenta de pérdidas y ganancias, a partir de ejercicios iniciados en 2018 también lo tendrán cuando se deban imputar, por norma legal o reglamentaria, en una cuenta de reservas.

Integración en la base imponible de las entidades de crédito de los ajustes contables por la primera aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España

Estos ajustes, consecuencia de la adaptación del régimen contable de las entidades de crédito a los cambios que provienen de dos nuevas NIIF, la 9 y la 15, que originan cargos y abonos a reservas, cuando tengan efectos fiscales, se tienen que integrar en la base imponible, en los 3 primeros ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2018 por terceras partes.

En caso de baja del elemento en balance, deberá continuar la integración por terceras partes, pero si se extingue el contribuyente, y no es por una operación de reestructuración, el saldo que reste se integrará en el período de la extinción.

## 5. Impuesto sobre el Valor Añadido

Límites de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura ganadería y pesca

El volumen de ingresos en el año anterior que no se puede superar para el conjunto de actividades empresariales o profesionales, excluidas las agrícolas, forestales y pesqueras, seguirá siendo de 250.000 euros -en lugar de 150.000- para poder aplicar en 2019 el régimen simplificado. Asimismo, sigue vigente en 250.000 euros -en lugar de 150.000 euros- el importe máximo de las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios de todas sus actividades empresariales y profesionales en el ejercicio anterior para no quedar fuera de este régimen.

Respecto al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, se seguirá aplicando el límite de 250.000 euros de adquisiciones de bienes y servicios para permanecer en el régimen. Si no se hubiera aprobado esta medida transitoria, dicho límite sería de 150.000 euros.

Nuevo plazo para renuncias y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura ganadería y pesca

Como consecuencia de la prórroga de los límites vigentes en 2018, se da nuevo plazo para renunciar a estos regímenes en 2019 -hasta el 29 de enero de 2019-.

Asimismo, aquellos sujetos pasivos que hubieran renunciado a la aplicación de los regímenes en el mes de diciembre, pueden entender que lo han hecho en plazo, pero también podrán modificar su opción hasta el 29 de enero próximo.

Régimen aplicable a la final de la "UEFA Champions League 2019" y "UEFA EURO 2020"

Se establece un régimen aduanero especial que se aplica a las mercancías que se importen para su utilización en la celebración y desarrollo de estos eventos.

Respecto al IVA, se adoptan diversas medidas relacionadas con estas finales, como no exigir el requisito de reciprocidad para devolver las cuotas del impuesto soportadas con motivo de las mismas por empresarios y profesionales no establecidos en la Comunidad, que no sea necesario el nombramiento de representante a efectos de las obligaciones impuestas por la ley del impuesto por empresarios no establecidos en la Comunidad, Canarias, Ceuta o Melilla, o establecer el derecho a la devolución de las cuotas del IVA de los empresarios no establecidos, regulando un período de liquidación mensual y liberándoles de aplicar el SII.

### 6. Actividades prioritarias del mecenazgo

Se considerarán actividades prioritarias del mecenazgo, en 2019, las actividades enumeradas en la Disposición Adicional septuagésima primera de la ley 6/2018 de PGE para 2018.

# 7. Valores Catastrales y tipos del IBI

Actualización de valores catastrales

Se actualizan, mediante coeficientes, los valores catastrales de los 1.179 municipios que lo habían solicitado, siendo dichos coeficientes mayores que 1 para los que tienen ponencia de valores con entrada en vigor hasta 2003, y siendo menores que 1 para los que tienen ponencias con entrada en vigor posterior a ese año.

Plazo de solicitud de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales

En 2019, el plazo que tienen los municipios para solicitar la actualización de los valores catastrales para el año siguiente, excepcionalmente se amplía hasta el 31 de julio, cuando el establecido es desde el 1 de enero al 31 de mayo.

Plazo para aprobar y publicar las ponencias de valores totales

En 2019, el plazo que tienen los municipios para aprobar y publicar las ponencias de valores totales, excepcionalmente se amplía hasta el 31 de julio, cuando el establecido es desde el 1 de enero al 30 de junio.

Plazo para aprobar el tipo de gravamen del IBI

En 2019, el plazo que tienen los municipios que acuerden nuevos tipos de gravamen, por estar incursos en procedimientos de valoración colectiva, para aprobarlos, excepcionalmente se amplía hasta el 31 de julio, cuando el establecido es, como máximo, hasta el 30 de junio.

Modificaciones introducidas por Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento de facturación, el Reglamento de aplicación de los tributos y el Reglamento de Impuestos Especiales

#### 1. Introducción

La mayoría de las modificaciones son de carácter técnico adaptando y actualizando los diferentes reglamentos a nuevas referencias legales y a cambios que se han ido produciendo en los textos legales. A continuación, recogemos las principales modificaciones aprobadas.

# 2. Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido

Opción por la no sujeción de determinadas entregas y prestaciones de servicios: se amplía la opción de tributar fuera del territorio de aplicación del Impuesto (TAI) a las prestaciones de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión, cuando el destinatario es un empresario o profesional establecido en el TAI.

Regla de inversión del sujeto pasivo por adquisición de inmuebles: en el caso de que el destinatario decida acreditar que cumple con los requisitos para aplicar la inversión del sujeto pasivo, debe manifestar que tiene derecho a la deducción total o parcial del IVA<sup>2</sup>.

Obligaciones formales del régimen especial de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión realizados en el TAI: en los casos en que resulte procedente emitir factura deberá ajustarse a las normas del Estado miembro de identificación<sup>3</sup>.

Suministro Inmediato de Información (SII)

☐ La opción por la aplicación del SII podrá ejercitarse a lo largo de todo el ejercicio⁴.
Los sujetos pasivos que hayan comenzado a llevar los Libros registro del IVA a través del SII desde una fecha diferente al primer día del año natural, quedarán obligados a remitir los registros de facturación del periodo anterior a dicha fecha correspondientes al mismo año natural. Dichos registros deberár contener la información de las operaciones realizadas durante este periodo que deban ser anotadas en los libros registro del IVA.
☐ Esta información deberá suministrarse identificando que se trata de operaciones correspondientes al periodo de tiempo inmediatamente anterior a la inclusión del sujeto pasivo como obligado a la llevanza de los libros registro del IVA a través del SII.
☐ El plazo para remitir los registros de facturación correspondientes a este periodo será el comprendido entre el día de la inclusión y el 31 de diciembre del ejercicio en que se produzca la misma.
☐ El libro registro de bienes de inversión incluirá las anotaciones correspondientes a todo el ejercicio.

Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación para el régimen de viajeros: se especifica que el documento único electrónico de reembolso deberá suministrarse antes del día 16 del mes siguiente al período de liquidación en que se incluya la rectificación del Impuesto correspondiente a la devolución de la cuota soportada por el viajero.

## 3. Reglamento de facturación

Se añaden supuestos en los que la obligación de expedir factura no se ajustará a lo establecido en el Reglamento de facturación, como cuando el prestador de un servicio se encuentre acogido a alguno de los regímenes especiales de telecomunicaciones y no sea España el Estado miembro de identificación. Expedición de factura obligatoria

☐ Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes realizadas por los partidos políticos con motivo de manifestaciones destinadas a reportarles un apoyo financiero para el cumplimiento de su finalidad específica y organizadas en su exclusivo beneficio.
□ La prestación de servicios financieros realizados por empresarios o profesionales distintos a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, entidades gestoras de fondos de pensiones, fondos de titulización y sus sociedades gestoras <sup>5</sup> . Además, el Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT podrá eximir a otros empresarios o profesionales de la obligación de expedir factura, previa
solicitud de los interesados, cuando quede justificado por las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate o por las condiciones técnicas de expedición de estas facturas.

Facturación de servicios en las que intervienen agencias de viajes actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena: las facturas se expedirán de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de facturación.

#### 4. Reglamento de aplicación de los tributos

Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores: se añaden nuevos supuestos en los que se deberá presentar el alta, como por ejemplo para optar por la no sujeción al IVA de las prestaciones de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión o para comunicar la sujeción al IVA de las prestaciones de servicios por vía electrónica, siempre que el declarante no se encuentre ya registrado en el censo.

# 5. Reglamento de los Impuestos Especiales

Se efectúan varios ajustes técnicos. Entre otros, se adapta la norma a la nueva regulación que la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 introdujo respecto a la integración del tipo impositivo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos en la parte especial del tipo estatal, se modifica el Reglamento para exigir el uso de precintas en la circulación de la picadura para liar fuera del régimen suspensivo y se simplifican determinadas obligaciones y formalidades para los fabricantes de cerveza. También se regulan los lugares en los que será posible autorizar, bajo control aduanero, una tienda libre de impuestos en puertos o aeropuertos, para reforzar la seguridad jurídica de los operadores, y se deroga la normativa referente al funcionamiento de estas tiendas libres de impuestos.

<sup>1</sup> Hasta ahora la opción solo se aplicaba para las entregas de bienes y no a las prestaciones de servicios. De esta manera el Reglamento se adapta a la modificación legal, incorporada por ley de Presupuestos Generales de 2018, que establece un umbral de hasta 10.000€ que, de no ser rebasado, implica que estas prestaciones de servicios se localicen en el Estado miembro del establecimiento del prestador. No obstante, se podrá optar por tributar en el Estado de consumo, aunque no se haya superado el límite citado.

<sup>2</sup> Se adapta al Reglamento el supuesto legal de que también se produce la inversión del sujeto pasivo cuando el destinatario tiene derecho a la deducción parcial y no solo total del IVA. 3 La modificación consiste en sustituir el Estado miembro de consumo por el Estado miembro de identificación.

<sup>4</sup> Hasta ahora la opción debía de ejercitarse durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que debía surtir efecto.

<sup>5</sup> Hasta ahora la norma solo contemplaba la obligación de emitir factura por las prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales distintos de entidades aseguradoras y de crédito

# Modificaciones tributarias orden HAC/1416/2018, de 28 de diciembre

#### 1. Introducción

Se introducen una serie de modificaciones para adecuar las obligaciones formales al cumplimiento de la normativa de la Unión Europea.

# 2. Modificación de la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309

Se amplían los supuestos en los que se prevé la obligación de presentar el modelo 309 incluyendo, entre estos casos, el de aquellos sujetos pasivos acogidos a los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca y del recargo de equivalencia que resulten deudores de un crédito a favor de la Hacienda Pública, como consecuencia de la modificación de la base imponible de las operaciones que resulten total o parcialmente impagadas.

# 3. Modificación de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 y 037

La Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, ha modificado las reglas de tributación de los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, con la intención de reducir las cargas administrativas y tributarias que supone para las microempresas tributar por estas prestaciones en el Estado miembro de destino, cuando se prestan servicios de forma ocasional.

Así, se establece un umbral común a escala comunitaria de hasta 10.000€ anuales que, de no ser rebasado, implicará que estas prestaciones de servicios sigan estando sujetas al Impuesto en el Estado miembro de establecimiento del prestador. La aplicación de este límite es voluntario, de manera que el contribuyente puede optar por tributar en destino aunque no supere el umbral.

Por este motivo, se introduce en el modelo 036 un nuevo apartado con el fin de habilitar el ejercicio de las opciones de tributación en destino de los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión.

Además, se introduce una nueva casilla para comunicar la fecha de efectos del cambio de residencia fiscal.

# 4. Modificación de la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030

Se modifica el modelo 030, de declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, introduciendo una nueva casilla para comunicar la fecha de efectos del cambio de residencia fiscal.

# 5. Modificación de la Orden HAP/1751/2014, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el formulario 034

Se modifica el modelo 034, de declaración de inicio o modificación del régimen exterior de la Unión, sustituyendo la declaración de no estar identificado en otro país de la Unión Europea por la declaración de no disponer de sede de actividad económica ni establecimiento permanente en la Unión Europea.

#### 6. Entrada en vigor

1 de enero de 2019.

